

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
	PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN

INFORME DE APROBACIÓN PARA ADICIONALES,
MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y
OTROS SI

ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°3 al contrato de Alquiler de Maquinaria No. 1554-2025 CO1.PCCNTR.7977919, CUYO OBJETO ES “ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHICULOS PARA LA ATENCION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.”

Se realiza el presente informe y documento previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, para establecer la necesidad y oportunidad de realizarla siguiente contratación.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

EI MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con NIT: No. 890.205.176-8, representado en este acto por **GERSON ANDRÉS GONZÁLEZ ORTIZ**, varón mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Floridablanca (Santander), identificado con C.C. 91.160.561 de Floridablanca, actuando en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Floridablanca (Santander), según Decreto de Nombramiento No. 00009 y Acta de Posesión No. 007 del 1 de enero de 2024, y delegado para el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto mediante Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024, que le otorga facultades para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

Se requiere suscribir **ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°3 al contrato de Alquiler de Maquinaria No. 1554-2025 CO1.PCCNTR.7977919** con fundamentos en las siguientes consideraciones:

- 1) Que El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (SANTANDER) y CONSORCIO EQUIPOS Y MAQUINARIAS. NIT: 901.955.846-0, representado legalmente por JOHANNA MARCELA PADIERNA CASTIBLANCO C.C. 1.098.682.052, suscribieron contrato de Alquiler de Maquinaria No. 1554-2025 CO1.PCCNTR.7977919, cuyo objeto es: “ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHICULOS PARA LA ATENCION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.”
- 2) Que el referido contrato de alquiler de maquinaria cuenta con un plazo estipulado para su ejecución de siete (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar disponibilidad presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Que el veintidós (22) de Julio de 2025 se suscribió Acta de Inicio del contrato de Alquiler de Maquinaria No. 1554-2025 CO1.PCCNTR.7977919, teniendo como FECHA DE INICIO: 22 de Julio del 2025, y como FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2025.
- 4) Que el valor del **contrato de Alquiler de Maquinaria No. 1554-2025 CO1.PCCNTR.7977919**, El valor del presente contrato es la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$1.970.076.508,50) incluido IVA, y los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal-, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.). EL Municipio No entregara anticipo al contratista. NOTA 1: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al articulo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
	PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN

agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). PARÁGRAFO TERCERO: En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la, celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato, NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

- 5) Que el SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA del municipio de Floridablanca, designo como supervisor del **contrato de Alquiler de Maquinaria No. 1554-2025 CO1.PCCNTR.7977919**, al Ingeniero **GERSON ANDRÉS GONZÁLEZ ORTIZ**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.
- 6) Que el día 22 de julio de 2025 se suscribió el acta Inicio.
- 7) Que el día 23 de diciembre de 2025 se suscribió el acta parcial de obra.
- 8) Que el día 30 de diciembre de 2025 se suscribió el acta de suspensión.
- 9) Que el día 16 de enero de 2026 se suscribió el acta de ampliación a la suspensión.
- 10) Que el día 03 de febrero de 2026 se suscribió el acta de reinicio y prórroga 1.
- 11) Que el día 06 de febrero de 2026 se suscribió el acta de modificación de cantidades 1.
- 12) Que el día 27 de marzo de 2026 se suscribió la prórroga 2
- 13) Que el día 22 de abril de 2026 se suscribió el acta parcial de obra.
- 14) Que mediante reunión de concertación de fecha 27 de mayo de 2025, se indicaron los motivo por los cuales se hace necesario suscribir la **ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°3** al contrato de Alquiler de Maquinaria No. 1554-2025 CO1.PCCNTR.7977919, que dentro de los considerandos más significativos se expuso:

“Que el Municipio de Floridablanca, en cabeza de su representante, el Alcalde Municipal, debe propender por gestiones tendientes a la atención de la Infraestructura pública, para que esta opere eficientemente mediante obras de MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN, garantizando la habitabilidad, funcionalidad, estética, movilidad, accesibilidad y seguridad en la misma, bajo la premisa de una adecuada prestación del servicio por parte de la entidad territorial.

Que la comunidad perteneciente a algunos sectores adicionales a los contemplados en el contrato inicial, ubicados en zonas rurales (Vereda Helechales Bajo sector la judida, Vericute sector alto, Vereda Altos de Mantilla, Vereda Ruitoque) y Sectores urbanos del Municipio de Floridablanca; han presentado solicitudes de mantenimiento vial, ante la Secretaria de Infraestructura donde han venido solicitando al Municipio realizar nuevas intervenciones, tendientes al mantenimiento vial, debido al deterioro en las que se encuentra las vías terciarias y urbanas, por la presencia de derrumbes sobre las diferentes vías, la perdida de banca y el colapso por saturación de las cunetas, por afectos de su uso, por las afectaciones climáticas, y por el paso del tiempo sin mantenimiento, generando dificultad para el trasporte de productos agrícolas, comunidad estudiantil y la comunidad en general, razones que justifican, la intervención en estos sectores solicitados, propendiendo por la atención a las necesidades de

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
	PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN

la comunidad, a fin de lograr una mejora del entorno, una adecuada conservación de la malla vial terciaria, y un mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Floridablanca.

15) Que es por lo anterior, que se hace pertinente y necesario suscribir una **ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°3 al contrato de Alquiler de Maquinaria No. 1554-2025 CO1.PCCNTR.7977919** para atender las problemáticas menores de la infraestructura pública, dado la imperiosa necesidad de mejorar las condiciones de funcionalidad y estética de la misma; mediante la realización de trabajos con maquinaria pesada para lograr su MANTENIMIENTO, RECUPERACION Y REHABILITACION; respetando las disposiciones jurídicas, administrativas, técnicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.

16) Que el supervisor del contrato verifico, que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social integral y, que el mismo no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011y demás disposiciones vigentes que las regulan.

17) Que se requiere suscribir **ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°3** al contrato de Alquiler de Maquinaria No. 1554-2025 CO1.PCCNTR.7977919, en DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00), el valor incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal-, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.)

18) Que se requiere una prórroga de 2 meses para culminar con las actividades previstas en el adicional.

19) En la actualidad el contrato de Alquiler de Maquinaria No. 1554-2025 CO1.PCCNTR.7977919, se encuentra vigente, y presenta un balance de ejecución, así:

DETALLE	CONTRATADO	PAGOS REALIZADOS
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	\$ 1.970.076.508,50	
PRIMER PAGO		\$ 987.933.455,00
SEGUNDO PAGO		\$ 632.295.179,00
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		\$ 349.847.874,50
TOTAL, SUMAS IGUALES	\$ 1.970.076.508,50	\$ 1.970.076.508,50

Se advierte, que el contrato, dispone recursos por ejecutar en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTAS Y CUATRO PESOS CON 50 CENTAVOS , que la cifra expuesta, resulta mínima, para atender las necesidades expuestas, por parte de la comunidad perteneciente al Municipio de Floridablanca, y discutidas en el presente comité de gestión, por lo cual, la adición presupuestal, atiende una mejora, en la atención por parte de la autoridad Municipal, que si bien, no permite superar totalmente la expectativa y necesidades reales, atiende una mejora significativa para muchos sectores afectados con una deficientes infraestructura en el Municipio de Floridablanca.

20) Que según lo expuesto en los párrafos superiores, se predica viable, procedente y necesario la suscripción de la **ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°3** al contrato de Alquiler de Maquinaria No. 1554-2025 CO1.PCCNTR.7977919, en aras de garantizar la ejecución idónea y adecuada y el cumplimiento del objeto contractual propuesto, así como la completa ejecución de las obligaciones y actividades consignadas en el contrato aludido, a fin de dar cumplimiento de las normas y principios que rigen la función publica y, por ende, la satisfacción de los intereses de la administración municipal.

El objeto de la contratación del presente informe es suscribir la **ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°3** al contrato de Alquiler de Maquinaria No. 1554-2025 CO1.PCCNTR.7977919, CUYO OBJETO ES

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
	PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN

“ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHICULOS PARA LA ATENCION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.”

3. FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

En concordancia con lo expuesto en líneas superiores, artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el *artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa*, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política.

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales. Bajo este entendido, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales según lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. De ahí que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Desde el aspecto jurídico frente a la facultad que tienen las partes de realizar las modificaciones a las condiciones del contrato que se consideren pertinentes y que no afecten la naturaleza del mismo, con el propósito de lograr una consecución eficaz y efectiva del objeto contractual, el legislador no estableció un límite para tal fin, por el contrario, otorga a las partes la posibilidad de ajustar el plazo del contrato atendiendo a sus necesidades. La Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señalo lo siguiente: *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.*

“No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes puedan convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones”.

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Adicionalmente, cabe mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras ese mandatoy, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de*

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
	PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN

modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

Dicho esto, la prórroga del contrato objeto de la presente modificación, es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993:

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. *En virtud de este principio: 1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...) (Subraya es nuestra) (...)”

El artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En este orden, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente adición del contrato de Alquiler de Maquinaria No. 1554-2025 CO1.PCCNTR.7977919, por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00), se imputará a cargo de los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal 26-02493 del 02 de Junio del 2026, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS m/cte. (\$200.000.000,00); Código de Presupuesto : 2.3.2.02.02.008.24.2402.2402041.30 - \$ 100,000,000.00 y 2.3.2.02.02.008.24.2402.2402112.29 - \$ 100,000,000.00; rubro presupuestal: Vía terciaria mejorada(2402041)-Vía terciaria mejorada en el Municipio de Floridablanca; Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario.(2402112)-Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario; Fuente de financiación: RBIC RECURSO BALANCE INGRESOS CORRIENTES.

5. FORMA DE PAGO

Se mantienen las condiciones pactadas originalmente.

6. VALOR DEL ADICIONAL

El valor de la presente adición N1, la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000). En consecuencia el valor total del contrato, incluidas las adiciones contractuales asciende a: DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
	PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN

PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.170.076.508,50) valor que incluye IVA, y los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.).

7. PLAZO DEL ADICIONAL

La presente adición del contrato de Alquiler de Maquinaria No. 1554-2025 CO1.PCCNTR.7977919 requiere dos (02) meses de prórroga en el plazo, teniendo como nueva fecha de terminación el 3 de agosto de 2026.

8. CLAUSULA A MODIFICAR.

MODIFICAR la cláusula segunda “ALCANCE” del contrato de Alquiler de Maquinaria No. 1554-2025 CO1.PCCNTR.7977919 :

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UNID.	ADICIONAL	
			CANT.	VR. PARCIAL
1	EQUIPO O MAQUINARIA GRAVADA			
1.1	COMPRESOR CON DOS MARTILLOS NEUMATICOS	HOR A		
1.2	RETROCARGADOR SOBRE LLANTA 4X4 CAPACIDAD CUCHARA 0,9 M3 7 TON O SUPERIOR	HOR A	529.42	\$ 69,927,402.00
1.3	EXCAVADORA DE ORUGA 20 TONELADAS O SUPERIOR	HOR A		\$ 0.00
1.4	EXCAVADORA DE ORUGA 13 TONELADAS O SUPERIOR	HOR A		\$ 0.00
1.5	MOTONIVELADORA 150 HP O SUPERIOR, 12 TONELADAS O SUPERIOR	HOR A	80.00	\$ 16,637,920.00
1.6	VIBROCOMPACTADOR DE RODILLO (DE 6 A 8 TON)	HOR A	80.00	\$ 10,331,280.00
1.7	BULLDOZER 150HP O SUPERIOR	HOR A		
1.8	FINISHER (ANCHO PLANCHA MIN 2.4 MTS)	HOR A		
1.9	MINIRETRO EXCAVADORA CARGADOR DE LLANTAS	HOR A		\$ 0.00
1.10	MINI EXCAVADORA (3 TON O SUPERIOR) ORUGA	HOR A		
1.11	VIBROCOMPACTADOR 2 TON O SUPERIOR	HOR A		\$ 0.00
1.12	MINICARGADOR FRONTAL	HOR A		\$ 0.00
1.13	MEZCLADORA DE CONCRETO DE UN BULTO O MAYOR	DÍA		
1.14	VIBRADOR DE CONCRETO	DÍA		
1.15	VIBROCOMPACTADOR TIPO RANA	DÍA		
1.16	VOLQUETA CAPACIDAD MIN 8 TONELADAS	DÍA	80.00	\$ 49,088,800.00
1.17	CAMA BAJA SENCILA	HOR A		\$ 0.00
SUBTOTAL				\$ 145,985,402.00
ADMN Y DESCUENTOS (18%)			18%	\$ 26,277,372.00
IVA (19%)			19%	\$ 27,737,226.00
COSTO TOTAL				\$ 200,000,000.00

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI
	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
	PROCESO: GESTION DE LA CONTRATACIÓN

Por lo expuesto,

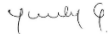
SE CONCLUYE QUE

Se considera procedente y conveniente la suscripción de la presente **ADICIÓN N°1 Y PRORROGA N°3** al contrato de Alquiler De Maquinaria No. 1554-2025 CO1.PCCNTR.7977919, CUYO OBJETO ES “ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHICULOS PARA LA ATENCION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y PARQUES Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.”, suscrito entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA con NIT: No. 890.205.176-8, representado por **GERSON ANDRÉS GONZÁLEZ ORTIZ**, varón mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Floridablanca (Santander), identificado con C.C. 91.160.561 de Floridablanca, actuando en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Floridablanca (Santander), según Decreto de Nombramiento No. 00009 y Acta de Posesión No. 007 del 1 de enero de 2024, y delegado para el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto mediante Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024, que le otorga facultades para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y **CONSORCIO EQUIPOS Y MAQUINARIAS NIT: 901.955.846-0**, representado legalmente por **JOHANNA MARCELA PADIerna CASTIBLANCO** C.C. 1.098.682.052 de Bucaramanga (Santander), Dirección principal Carrera 38 No. 42-72 apartamento. 602 del Municipio de Bucaramanga, Notificaciones al mail: cons.maquinaria@gmail.com Y CEL: 304-5466736, actuando en calidad de Contratista.

Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander a los tres (03) días del mes de junio del 2026.
El presente documento se publicará juntamente con el clausulado de la adición del presente contrato, en la plataforma transaccional SECOP II.



ING. GERSON ANDRÉS GONZÁLEZ ORTIZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipio de Floridablanca
(Santander)

Proyectó Aspectos Jurídicos: **Yudy González** – Abogada CPS- Secretaria De Infraestructura 
Proyecto aspectos técnicos: - CPS secretaria de infraestructura